



Resolución de 10 de febrero del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan ayudas para el año 2026 destinadas a la realización de actividades de divulgación científica.

VISTOS:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Las Bases reguladoras para las convocatorias de ayudas de la Universidad de la Rioja para la realización de actividades de divulgación científica (aprobadas en Consejo de Gobierno el 4 de noviembre de 2022).

Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, reconoce las actividades de divulgación y de cultura científica y tecnológica como consustanciales a la carrera investigadora.

La existencia de crédito en la partida presupuestaria 0303 500I 641.51 correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025.

El informe favorable del Servicio de Asesoría Jurídica.

El informe favorable del Servicio de Control Interno.

El Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja

RESUELVE

Primero.- Convocar ayudas a la realización de actividades de divulgación científica de la Universidad de La Rioja para 2026, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a 10 de febrero de 2026

El Vicerrector de Política Científica - Eduardo Fonseca Pedrero



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA 2026

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria, cuya concesión se tramita por el procedimiento de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de actividades de divulgación científica que se realicen por miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de La Rioja (UR) durante el año 2026.

Se consideran actividades de divulgación científica las destinadas a incrementar la cultura científica de la sociedad, fomentar vocaciones científicas, difundir resultados de investigación entre público no especializado, contribuir al pensamiento crítico y alentar la participación ciudadana en actividades de investigación.

Estas actividades se vincularán a la Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la UR, perteneciente a la Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Actividades de investigación, congresos y simposios.
- Actividades integradas en la actividad académica ordinaria de los estudios de la UR.
- Cursos, seminarios y conferencias dirigidos exclusivamente a estudiantes de Grado y Máster de las áreas de conocimiento de la actividad y a grupos de especialistas.
- Actividades integradas en la programación de los Cursos de Verano.
- Actividades que reciban otras ayudas del Vicerrector de Política Científica.
- Actividades que concurren a la Convocatoria de Actividades Culturales.

Objetivos:

- Promover las vocaciones científicas entre estudiantes de niveles preuniversitarios de los diferentes centros educativos de La Rioja.
- Incrementar la difusión de los resultados de investigación y avances científico-técnicos y de la innovación de la UR.
- Contribuir a mejorar la educación científico-técnica de la sociedad, especialmente de la mano de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible).
- Favorecer la alfabetización científica de la sociedad, imprescindible para que la ciudadanía sea más crítica y responsable en la toma de decisiones y esté más comprometida con los retos actuales.
- Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica y en la generación de conocimiento a través de proyectos de ciencia ciudadana.
- Mejorar el acercamiento a la cultura científica y de la innovación de los colectivos con mayores barreras de acceso.
- Favorecer la visibilidad del personal investigador de la UR.
- Potenciar la internacionalización de la UR.

Líneas de actuación:

- **Línea 1. Vocaciones científicas:** proyectos cuyo objetivo sea promover las vocaciones científicas entre estudiantes de niveles preuniversitarios y su interés por la Ciencia mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se valoran especialmente las iniciativas desarrolladas e implementadas en centros educativos riojanos o actividades que se lleven a cabo

con estudiantes de estos niveles en las instalaciones de la UR. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la Ciencia y Tecnología y su atractivo como profesión. Se incluyen también las iniciativas de formación del profesorado, siempre que incluyan una aplicación práctica de dicha formación para el público objetivo prioritario de esta línea de actuación.

- **Línea 2. *Cultura científica*:** proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica, con el objetivo de acercar la Ciencia a la sociedad en general, incrementando su comprensión y espíritu crítico. Se valoran especialmente las iniciativas relacionadas con la difusión del conocimiento científico sobre salud global, sostenibilidad ambiental y otros retos planteados en los ODS que ayuden a la ciudadanía a detectar y combatir bulos y a la toma de mejores decisiones. También la promoción de proyectos de ciencia ciudadana y aquellos que busquen facilitar el acceso a la cultura científica de colectivos con mayores dificultades para participar en este tipo de iniciativas.
- **Línea 3. *Difusión de investigaciones*:** proyectos cuyo objetivo sea la difusión de resultados de los grupos de investigación de la UR a público no especializado, en cualquier formato y canal, con atención preferente a los más innovadores.
- **Línea 4. *Grupos universitarios de divulgación científica*:** proyectos presentados por equipos de estudiantes y recién graduados de la UR (con un responsable como solicitante y aval científico de un PDI), cuyo objetivo sea la divulgación científica. Podrán incluir uno o varios formatos, valorando especialmente su originalidad y capacidad de conectar con el público (sobre todo, preuniversitarios).

Descriptor de la actividad: a modo orientativo, en el documento de Bases Reguladoras (BOR nº 219, de 15 de noviembre de 2022), y su modificación en el BOR nº 252, de 20 de diciembre de 2023), de esta convocatoria se señalan los descriptores generales prioritarios de las actividades de esta convocatoria relativos a públicos, contenidos y formatos.

Artículo 2. *Dotación y cuantía de las ayudas.*

La dotación para el ejercicio 2026 será de 35.000 euros imputable en la aplicación presupuestaria 0303 500I 641.51.

Cada actividad podrá recibir un máximo de 2.000 euros para su realización. Podrá otorgarse una financiación adicional, mediante solicitud motivada al Vicerrector de Política Científica, atendiendo a criterios de:

- Impacto de la actividad (número de participantes esperados, según demanda demostrable entre público objetivo y trayectoria).
- Destinatarios: colectivos prioritarios (especialmente preuniversitarios) o con menor acceso a actividades de divulgación científica.
- Concepto de gasto para el que se solicita financiación adicional y su necesidad para el logro de los objetivos del proyecto.
- Interés estratégico para la Universidad.

La suma de esta ayuda con las esperadas por financiación externa no podrá superar el coste de la actividad. En caso de superar dicho límite a lo largo del periodo de ejecución de la actividad, el exceso será devuelto a la UR.

Se concederá como máximo una ayuda anual por solicitante.

Artículo 3. Personas destinatarias.

Cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria de la UR podrá solicitar una ayuda para la realización de actividades de divulgación científica de la UR durante el año 2026, de acuerdo con los criterios y los módulos económicos establecidos, así como con las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de propuestas de estudiantes y del Personal Técnico, de Gestión, de Administración y Servicios, la actividad deberá estar siempre respaldada –científicamente- por un grupo de investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UR o por cualquiera de sus integrantes.

La figura de profesorado sustituto, como señala el artículo 80.b de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023) : “comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente”. Por ello, en la presente convocatoria por el profesorado sustituto, la solicitud formulada referente a la actividad de divulgación propuesta (tanto el título como contenido y acciones) deberá estar exclusivamente relacionada con su actividad docente actual.

Serán objeto de exclusión aquellas solicitudes que incumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria y en los requisitos generales establecidos en las Bases Regulatoras.

Artículo 4. Solicitudes y plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, que comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja mediante extracto, será de un mes.

Las solicitudes para optar a estas ayudas podrán presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica de la UR mediante la instancia general, unidad de destino el Vicerrectorado de Política Científica. A dicha instancia se acompañará la solicitud y el resto de la documentación requerida.

La presentación de solicitudes también podrá realizarse en la Oficina Principal de Registro, ubicada en la Oficina del Estudiante de la UR (Edificio Quintiliano, C/ La Cigüeña 60, de Logroño), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos de solicitud y los anexos correspondientes se encontrarán disponibles en <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-relaciones-institucionales-y-comunicacion/ucci/convocatoria-de-ayudas-ucci/>

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación detallada en el documento de las Bases Regulatoras.

- **Anexo I.** Propuesta descriptiva:
 - ✓ Línea de actuación en que se encuadra la actividad.
 - ✓ Proyecto detallado de la actividad a realizar.
 - ✓ Indicación de impacto esperado (incluido nº de participantes) y forma de medición.
 - ✓ Descripción del equipo de trabajo y de su participación.

- ✓ Breve memoria del desarrollo histórico de la actividad, si se han realizado otras ediciones en anteriores cursos académicos.
- ✓ Indicación de la colaboración con otras instituciones u organismos.
- ✓ CV abreviado de la persona solicitante.
- ✓ Propuesta de plan de comunicación y difusión del proyecto.
- ✓ Aval de grupo de investigación o investigador/a firmado, en su caso.

▪ **Anexo II.** Memoria económica:

En todo caso, los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal externo a la UR que participe en las actividades objeto de la ayuda serán objeto de compensación previa justificación documental del gasto efectuado, con el límite máximo de las cuantías fijadas en el Reglamento regulador sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la UR.

La Comisión de valoración podrá valorar excepciones en esta materia, que tendrán su debida justificación. Las solicitudes que no aporten la documentación requerida serán excluidas.

Se detallarán y concretarán en la memoria económica todos los gastos que vaya a generar la actividad clasificándolos según el origen de su financiación. Por un lado, se reflejarán los gastos que se vayan a sufragar con la financiación externa. Por otro, los que se imputarán a la ayuda de esta convocatoria junto con el crédito generado por inscripciones, en este caso se deberán respetar los límites y condiciones señalados en los siguientes apartados:

a) Personal. Cuando se trate de personal de la UR, se tendrá en cuenta el abono de gratificaciones por conferencias o cursos, así como en los congresos, ponencias, seminarios y actividades análogas aprobadas en los presupuestos de la UR, así como las instrucciones desarrolladas al respecto. En ningún caso se podrá percibir por el conjunto de las gratificaciones por la colaboración en estas actividades, durante cada año natural, una cantidad superior al 25 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan al colaborador por el puesto de trabajo principal.

CATEGORÍA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR QUE COLABORA EN ESTE TIPO DE ASISTENCIAS	Importe máximo anual (25 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan al colaborador por el puesto de trabajo principal)	Máximo 75 horas anuales entre las tres columnas		
		Importe máximo por hora de formación presencial u online síncrona	Importe máximo por hora de formación online asíncrona o elaboración de contenidos o materiales cursos o actividades	Importe máximo por conferencia o ponencia
Catedrático/a de Universidad	12.385,49*	165,14	82,57	330,28
Titular de Universidad	9.890,86	131,88	65,94	263,76
Catedrático/a de Escuela Universitaria	9.890,86	131,88	65,94	263,76
Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Contratado/a Doctor/a	9.890,93	131,88	65,94	263,76
Profesor/a Colaborador/a tipo 2	8.830,89	117,75	58,87	235,50
Titular de Escuela Universitaria	8.749,76	116,66	58,33	233,32
Ayudante Doctor/a	8.686,37	115,82	57,91	231,64
Profesor/a Sustituto/a	8.084,13	110,00	55,00	220,00
Profesor/a Colaborador/a tipo 1	7.987,81	110,00	55,00	220,00

*Cantidades en euros.

Para personal externo a la UR, la gratificación máxima será de 330 euros por conferencia/ponencia/taller.

A las personas participantes como ponente en mesa redonda (o actividades análogas), se les concederá por este concepto, en función del tipo de exposición, categoría laboral, currículum, hasta las siguientes cantidades máximas:

- Ponente/mesa redonda, personal externo a la UR 165 euros
- Ponente/mesa redonda, personal de la UR 82 euros

De manera excepcional, se podrán abonar gratificaciones superiores para personal externo a la UR, mediante solicitud motivada al Vicerrector de Política Científica.

b) Manutención. Se admitirán gastos por manutención con los justificantes de comidas, siendo el importe máximo por persona y comida de 30 euros. Se aceptarán, en el desglose de manutención de la memoria, gastos por comidas correspondientes a cada ponente más un acompañante de la organización.

c) Alojamiento. Importe máximo por persona y noche será 125 euros, por persona y noche, preferentemente los hoteles ofrecidos por la agencia de viajes con la que la UR tiene contrato según las condiciones establecidas en las vigentes instrucciones de gestión de Gerencia.

d) Locomoción. Se admitirán gastos de locomoción con los justificantes de transporte público o kilometraje con vehículo particular, de acuerdo con la normativa vigente.

e) Publicidad impresa. Sólo se incluirán en este concepto los materiales promocionales (carteles, folletos, etc.) que no se puedan acometer con los medios técnicos de la UR y precisen la contratación de servicios de imprenta externos por sus formatos, cantidades o características. Este concepto no incluye la inserción de anuncios en medios de comunicación. Si los materiales promocionales se producen con los medios técnicos de la UR no será necesario reflejarlos en esta memoria económica. En cualquier caso, la publicidad se gestionará siempre desde el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación y será éste quien decida la imprenta en función de las necesidades de cada caso.

f) Formatos digitales. Costes derivados de la realización de la actividad en formatos no presenciales, como grabación de vídeos, materiales para web y redes sociales (al margen de los producidos con los medios técnicos de la UR), retransmisiones en directo, apps para participación virtual del público, etc., hasta las cantidades establecidas por el Servicio de Comunicación para la producción audiovisual ordinaria.

g) Otros gastos. Se podrán incluir en este concepto los gastos previstos para el desarrollo de la actividad y que, de acuerdo con la convocatoria, no estén incluidos en los anteriores apartados. Se deberá especificar de forma detallada en la solicitud la causa que origina estos gastos y su finalidad. La Comisión podrá decidir la no financiación de los gastos propuestos en este apartado, independientemente de que a la actividad se le haya concedido ayuda.

h) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Esta declaración se incluirá en un apartado específico del formulario de solicitud de la ayuda.

La UCC+i podrá requerir la información y documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrector de Política Científica, de acuerdo con el procedimiento establecido con las Bases Reguladoras de las mismas y el apoyo técnico de la UCC+i de la UR.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se aplicará el procedimiento y los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria y en las Bases Reguladoras.

La Comisión de Valoración es el órgano encargado de evaluar las solicitudes. Esta Comisión estará formada por el Vicerrectorado con competencias en Investigación, que la preside, por dos miembros del Personal Docente e Investigador, y un miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, todos ellos pertenecientes a la Universidad de La Rioja, designados por la Rectora.

El funcionamiento de la Comisión, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 6. Criterios de evaluación.

La valoración se realizará teniendo en cuenta, sin carácter exhaustivo, los siguientes criterios, que permitirán obtener un máximo de 100 puntos. Los criterios se detallan en el documento Criterios Específicos:

Criterios	Subcriterio	Puntuación
1º Criterio Sustantivo (máx. 40 puntos)	Definición de objetivos y calidad del proyecto. Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar	20
	Actividades destinadas a público preuniversitario	10
	Actividades promovidas por grupos universitarios de divulgación	10
2º Criterio Económico (máx. 15 puntos)	Adecuación de los recursos a los objetivos	10
	Cofinanciación	5
3º Criterio Operativo (máx. 30 puntos)	Planificación	12
	Experiencia del equipo	10
	Estrategia y plan de comunicación	5
	Colaboración, interdisciplinariedad	3
4º Criterio de Impacto (máx. 15 puntos)	Impacto cualitativo y cuantitativo	10
	Participación ciudadana y colectivos con menor acceso	3
	Mecanismos para su evaluación: plan de seguimiento (indicadores, sistema de evaluación y mejora)	2



Artículo 7. Resolución del procedimiento.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se adjudicarán por Resolución del Vicerrector de Política Científica de la UR, de acuerdo con el procedimiento y criterios de valoración establecidos en las Bases Reguladoras de las mismas.

Esta resolución se dictará en el plazo máximo de 6 meses computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La resolución que ponga fin a este procedimiento se hará pública en el tablón oficial electrónico de la UR.

Esta publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, no agota la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Rectora de la UR, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.